NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 15 JULIO DE 2025					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 **NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO** **ESTATUTO TRIBUTARIO** **ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**					
NIT/CC	**NOMBRE DEL CONCESIONRIO**	**NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELNATE**			
		AUTO	**FECHA**	**NÚMERO DE PROCESO**	**AÑO DEL PROCESO**
819.002.496	POLICIA CIVICA DEL MAGDALENA	876	20/05/2022	17	2018

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 876 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 17 del 2018"

En ejercicio de sus facultades, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en especial las que le confieren las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020 y 343 de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Contra la POLICÍA CÍVICA DEL MAGDALENA, con NIT 819.002.496 y código de expediente No. 97000374 - FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 17 de 2018, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la declaratoria de deudor, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1291	12/26/2017	$6.881.000
VALOR TOTAL		$6.881.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió auto de mandamiento de pago No. 34 del 18 de enero de 2018, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($6.881.000), el cual fue notificado por página web el día 29 de diciembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 13 de mayo de 2022, la POLICÍA CÍVICA DEL MAGDALENA, con NIT 819.002.496 y código de expediente No. 97000374, no mantiene cuentas bancarias vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la POLICÍA CÍVICA DEL MAGDALENA, con NIT 819.002.496 y código de expediente No. 97000374, por las siguientes obligaciones:

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 17 DEL 2018

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
831-1291	12/26/2017	$6.881.000
VALOR TOTAL		$6.881.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las medidas cautelares existentes.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 17 de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá D.C. el 20 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Laura Vanessa Díaz Salgado - Abogada del GIT de Cobro Coactivo.